

# EXPOSICION QUE HA ELEVA-

DO AL AUGUSTO CONGRESO NACIONAL EN EL PROXIMO MES DE DICIEMBRE UNA GRAN PARTE DEL VECINDARIO DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE TENERIFE, Y HA IDO DIRIGIDA POR EL CONDUCTO DEL SOR. INTENDENTE

Y DIPUTADOS Á CORTES DE ESTA PROVINCIA.

## *Soberano Congreso Nacional.*

La mayor parte de los habitantes propietarios de la Provincia de Canarias, confiando debidamente en la sabiduria y benéficas intenciones de S. S. Diputados y representantes de la Nacion, elevan hoy su débil voz hasta el Augusto Congreso para deplorar el estado en que se hallan estas Islas, é impetrar de su poder y sensatez la gracia, á la par que la justicia, que por las razones que á continuacion se espresan, reclaman estos Isleños.

Señor: la Provincia de Canarias, á diferencia de las demas de la Nacion, se halla enormemente recargada de imposiciones y tributos á favor de los Conventos extinguidos, en terminos, que apenas se encuentra libre de ellos una braza de tierra, una casa, un solar. El número de aquellos establecimientos ascendia á treinta y cinco ó mas, solamente en esta Isla de Tenerife; y si á los tributos que se pagaban á los Conventos, se agrégan los que se satisfacen á las Parroquias, Hermitas, Capellanias, Hospitales, Cofradias y otros establecimientos piadosos, resulta que el propietario no es mas que un méro cobrador ó administrador de las que se llaman sus propiedades. La mayor parte de las decursas de aquellos censos se hallan sin satisfacer muchisimos años há, aun siendo aquellos años de mejor suerte para estas Islas. Aquellos tributos fueron impuestos cuando el valor de los vinos, única fuente de riqueza que ha podido hacer feliz á este archipiélago, era en aquel tiempo, comparativamente al que tienen hoy, como de cinco á uno; y su origen debido á la excesiva piedad y sencillez de los antiguos Isleños persuadidos, entre otros, por el Ilmo. Obispo Martinez, que por un decreto de visita previno á los eclesiasticos aconsejassen á los fieles, que á favor de sus almas, dejassen el quinto de sus bienes á las Parroquias, Conventos y demas obras pias. Este suelo volcá-

nico no es susceptible de otro cultivo hasta ahora introducido, que el de la vid unicamente. Las capas de tierra vegetal que por algunas partes cubrian la armazon de estas siete peñas, han ido sucesivamente degradando con el desmonte continuo; y arrastradas aquellas al mar en virtud de lo inclinado del terreno por la impetuosidad de las lluvias, va presentandose á la vista el esqueleto inutil del globo, que en otro tiempo fue cultivable y productivo. No hay mas producciones agrícolas en grande, no hay mas fábricas ni mas industria que pueda constituir el menor comercio, y á consecuencia de estas verdades que son notorias, la pobreza y la miseria han llegado á tal extremo que ha producido y está produciendo en esta Provincia una horrorosa emigracion de las clases proletarias á las Regiones del nuevo Continente. Tan solo el propietario, el que por no dejar abandonados sus esteriles y pocos bienes, que enagenára para seguir la emigracion, si encontrára compradores, es el que permaneciendo en su país, ha impedido que éste quede desierto. En tal estado, Señor, ha llegado para toda la Nacion la época de ventura, de proteccion y de prosperidad naciente, emanada de las justas y sabias Leyes promulgadas, y la buena administracion: y quando estos habitantes creyeron tambien entrar en parte de las ventajas que ha traído á la mayoría de los Españoles el nuevo orden de cosas; cuando en el año de 1836, segun el decreto de redencion de censos de 5 de Marzo de dicho año, creyeron poder respirar libres del oneroso peso que les agoviaba, redimiendo la infinidad de tributos que gravitan sobre estas islas, si la Ley se hubiéra cumplimentado por el Comisionado ó Autoridad competente; cuando en el año de 1840, conforme á la orden de la Regencia de 28 de Noviembre de dicho año, volvieron estos habitantes á hacer la tentativa de querer redimir las cargas de sus propiedades, segun consta del sin número de memoriales que

obran en la oficina de Amortizacion, y que tuvieron el mismo resultado que la vez primera, por ofrecerse ciertas dudas y no haber manos ú operarios que hiciesen estos trabajos, segun lo manifestaron los empleados de la Oficina ó Contaduria del ramo; y ultimamente, cuando en 21 de Junio de este año vimos en los papeles públicos y Boletín oficial de la Provincia las justas y protectoras disposiciones del Congreso decretando la abolicion de prestaciones y otras cargas impuestas para la manutencion de las comunidades, persuadiendonos por el literal contexto de la Ley que fuese comprensiva ésta abolicion particularmente á las dotes de Monjas, por que el objeto de ellas era para su manutencion, segun que así se expresa en las escrituras de contrato, por cuyas disposiciones el júbilo se veía retratado indistintamente en los semblantes de todos los moradores de esta provincia, bendiciendo el sabio sistema que nos rige y las benéficas miras del Congreso. Cuando todo ésto, Señor, iba sucesivamente aconteciendo, una opaca nube de tristeza cubrió repentinamente á éstos miseros isleños con las medidas del nuevo Intendente y Gefe político Don Epifanio Mancha, recientemente llegado al Puerto y plaza de Santa Cruz, Capital de la Provincia. Sin dar treguas ni hacer consultas al Gobierno sobre las dudas que se ofrecen para calmar los ánimos y desengañar á los que con razon ó sin ella están en su favor preocupados, sin haber salido del recinto de la Capital, y no estar por consiguiente impuesto del estado del país; ignorando dicho Señor, que aun en otros tiempos para poder los Religiosos realizar las cobranzas de sus respectivos censos, dispensaban, rebajaban y proponían á los censatarios cuantos partidos pudieran serles ventajosos; sin poderse hacer cargo de éstas razones, y persuadido de que al hacer á éstos habitantes la reclamacion de esta deuda fuése lo mismo que si se les apremiara por una simple contribucion, y en contradiccion manifiesta de lo que se ha objetado siempre de que no habia manos que hiciesen las liquidaciones que solicitaban los censatarios, con el fin de redimir sus censos; se ha formado ahora una nueva oficina repentinamente con el solo objeto de cobrar las decursas, haciendo las liquidaciones por el orden sucesivo de Convento á Convento; todo con perjuicio de los que desean y han deseado siempre liquidar y pagar para aprovecharse de las ventajas que trae la pronta redencion, antes que sobrevengan nuevas decursas que es preciso pagar por el orden antiguo de integridad.

Ademas, Señor, es muy conveniente el que se realicen las deseadas redenciones, me-

dianste á las perentórias necesidades en que se encuentra el Erario, por que aunque los censos se redimen á pagar en papel, siempre se hace exhibo, por estos propietarios, que ningun credito tienen contra el Estado, en metalico equivalente; y no podia adoptarse un medio mas contrario para facilitar las mencionadas redenciones que el de la medida aparentemente equitativa de no exigirse mas que dos anualidades cada año de todos los tributos que se deben, por que por exémplo: el que paga veinte censos, y quisiera poner corrientes tres ó quatro, ó los que buenamente pueda para luego redimirlos; como que tiene que satisfacer las dos anualidades de todos los restantes para evitar las violentas vejaciones egecutivas; mal podrá, en atencion á la publica penuria en que nos vemos, conseguir el fin que ha deseado, y que es conforme al espíritu de equidad y proteccion con que el Augusto Congreso ha dictado sus Leyes sobre esta materia.

Empero, Señor, semejantes medidas adoptadas por la Intendencia de esta Provincia, sobre ser impracticables en el dia por que, sin exágeracion, no hay dinero en toda ella para cubrir aun las dos anualidades del sin número de censos que se adeudan; ninguna utilidad, por consiguiente, reportará el Erario en perseguir las fincas afectas á estos censos por que se puede afirmar tambien que no habrá rematadores; y adjudicandose las vendrá á suceder al fin, despues de causar á estos habitantes los mas enormes perjuicios, que la Hacienda Nacional tenga que ponerlas en remate como los demas bienes de la Nacion, de poca ó ninguna ventaja mas vendrá á sacar que la misma que á continuacion vendremos á proponer. Sobre sér impracticables, repetimos, y nada ventajosas al Estado las medidas adoptadas por la Intendencia, van éstas á difundir el descontento, la desesperacion y la miseria en este árido archipiélago, fomentando en él la emigracion de sus naturales; pues si hasta ahora ha sido ésta de las clases mas necesitadas, mañana lo será tambien de los mismos propietarios, y quedarán reducidas estas mesquinas Islas, casi al mismo estado que tubieron cuando fueron conquistadas por nuestros ascendientes; teniendo el Gobierno que donarla por segundavez á nuevos pobladores.

Tales son, Señor, las afflictivas circunstancias en que nos vemos éstos habitantes, y por lo mismo ocurrimos al Augusto Congreso, llenos nuestros corazones de una entera confianza, para que en vista de lo que exponemos se digne remediar los males que hemos deplorado; y si bien no es asequible una absoluta condonacion de los atrasos, co-

mo lo esperamos y lo exigen las circunstancias; á lo menos se conceda de las decursas que pudimos habernos evitado el pagar desde el año de 1836 en que se debieron empezar á hacer las repetidas redenciones. Del mismo modo que para facilitarlas mejor, y hacer partícipes de la ventaja de la redencion á los mas imposibilitados, se conceda por un efecto de equidad y de justicia, que á la manera que se redimen los capitales de los censos por el valor que tiene el papel, se satisfagan igualmente las decursas atrasadas.

De esta manera, Señor, los que subscribimos haciendo esta exposicion al Congreso Nacional con el lenguaje sencillo de la verdad, tanto por la via reservada como por la regular, ó conducto del mismo Señor Intendente de la Provincia en fuerza de lo justo y razonable en que apoyamos nuestras pretenciones, esperando se tome en consideracion y se resuelva prósperamente; bendeciremos las manos bienhechoras que labren nuestra felicidad, y nuestros hijos a labarán eternamente á los dignos representantes de la Nacion que á tan justas y benéficas peticiones otorgaron. Ciudad de San Cristobal de Tenerife á 8 de Octubre de 1842 años = Soberano Congreso Nacional. = Pedro Vergara = Juan Tabares de Roc = Tomas de Castro = Dr. Domingo Darmanin = Dr. Francisco Rodriguez de la Sierra = Domingo Molina = Felipe Cardallo y Almeyda = Juan Colombo y Riquel = Baltazar Peraza y Hoyo = Dr. José Navarrete y Vargas = Fernando del Hoyo Solorzano = Juan Garcia Gomes = Bernardo Benitez y Arzola = Cacildo Gomez = José Gonzales de Mesa = Julian Feo Montes de Oca = José Pimienta = Aureliano Carabeo = Pedro Hernandez Bueno = Francisco Lorenzo Perez = Domingo Gonzales de Ara = Dr. José Antonio Morales = Francisco Rodriguez de la Cruz = Dr. Manuel Gonzales Perez = Matias Aguilar y Martinez = Juan Salazar = Luciano Domingo Angles = Domingo Osuna = Domingo Leal = Luis Roman = Dr. Domingo

Morales Guedes = Eduardo Domingues = Francisco Canino y Cabrera = Dr. José de Lorenzo y Caceres = Miguel Cullen = Domingo Benitez Delgado = Luis Amaral = El Marques de San Andres = Pedro Amador = Francisco Devillers = Valentin Martinez = Lic. Juan Botas = José Espinosa y Carta = Lic. Domingo Bello y Espinosa = Esteban Saabedra y Falcon = Amaro Gozales de Mesa = Augustin de la Peña = Leodegario Santos y Lopez = José Fernandez Brito = Carlos Benavides = El Marques de las Palmas = Diego Hernandez Lopez = Jorge Fuentes = José Hernandez = Nicolas Abreu = Tomas de Vargas = José Valdés = José de Camara = Dr. Geronimo Quintero = Rafael Hernandez = Juan José de Rojas = Agustin Angles = Antonio Martin Mancito = Vicente Garcia Gonzales = Juan Castilla y Baulen = Alonzo Diaz = Rafael Tabares y Franco = Manuel Correa = Blas Casanova = Dr. D. Juan Nepomuceno Lopez de Vergara = Juan de Castro y Madan = Estevan Olivera = Pedro Correa Gorbalan = Lic. José Veraud = Antonio de Nava Grimon y Barradas = José Domingo Delgado Trinidad = Francisco de Monteverde = José de Ponte = Ventura Correa = Mateo Linares = Salvador de Zárate = Tomas de Zárate = José Maria Gutierrez = Jorge de Camara = Carlos Vega = Victoriano Benitez = Benigno Perdomo y Regalado = Nicolas de Lorenzo y Caceres = Antonio Betancur = Juan Angles = Juan Hernandez = José Olivera.

### SEÑOR INTENDENTE

Comisionados por los que subscriben la adjunta exposicion dirigida al Augusto Congreso Nacional con la esperanza de mover su animo á favor de los habitantes de estas Islas, por las razones que en ella van apuntadas, tenemos el honor de recomendarla á V. S. para que con sus superiores luces, y conocimientos adquiridos del país en el corto tiempo que exerce en él su autoridad, se sirva apoyarla, informando al Augusto Congreso de la justicia con que reclaman estos insulares

el apetecido efecto de sus pretenciones.

Del mismo modo esperan tambien los exponentes del acreditado celo de V. S. por el bien de la Provincia en general, se sirva darla el mas pronto curso posible, por ser un objeto el mas justo y de mayor interés para esta Provincia. Ciudad de la Laguna y Diciembre 10 de 1842. = Juan Colombo y Riquel = Ventura Correa = Dr. Francisco Rodriguez de la Sierra = José Gonzales de Mesa = Aureliano Carabeo = José Olivera.

